

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 10 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA DESTINADA AL PROYECTO “CRECER SANO”.

Cáritas Diocesana de Almería es una entidad con personalidad jurídica propia, eclesiástica y civil, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el día 24 de febrero de 1981, y en el Registro de Entidades Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 1.993. Entre sus objetivos fundacionales destacan la promoción y coordinación de la solidaridad de la comunidad cristiana y la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

La directora de Cáritas Diocesana de Almería ha solicitado a esta Diputación (número de registro 10869, de 13 de febrero de 2023), la concesión de una ayuda económica para financiar el proyecto denominado "Crecer sano", que asciende a un total de seis mil cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (6.057,95).

Consta en el expediente la correspondiente memoria y el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos entre los que se encuentra:

- Disponer de un stock de alimentos infantiles y de bebé, así como de pañales, para su distribución desde las Cáritas Parroquiales.
- Prevenir una posible desnutrición infantil o una mala alimentación en esta primera etapa de la vida de los bebés y niños a causa de la falta de recursos de familias en grave situación de precariedad económica.

Esta iniciativa garantiza la cobertura de necesidades primordiales del ser humano y evita consecuencias que, de no ser atendidas, afectarían negativamente en el desarrollo evolutivo y cognitivo de los bebés y de los niños.

Tras esta motivación, hemos de manifestar que la voluntad de la Diputación de Almería es la de contribuir a la iniciativa solicitada por Cáritas Diocesana de Almería, y, a tal fin, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas); entre otras, se incluye la que corresponde a Cáritas Diocesana de Almería, con NIF R0400012A, para financiar el proyecto denominado “Crecer sano”, por un importe de seis mil (6.000) euros.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Código Seguro De Verificación	bbnzJ/qyi0qUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbnzJ%2Fqyi0qUF0fEYkiS%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las Bases de Régimen Local (LBRL), según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, e indica expresamente:

“ Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.”

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone lo siguiente:

“ Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En este marco competencial propio se incardina la subvención nominativa.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del RLGS regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

Por otra parte, la actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023.

El presupuesto total del proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Almería asciende a seis mil cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (6.057,95), proyecto que habrá de financiarse del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	bbnzJ/qyi0qUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbnzJ%2Fqyi0qUF0fEYkiS%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Subvención Diputación de Almería: 6.000,00 euros.
- Aportación Cáritas Diocesana de Almería: 57,95 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero de 2023, y se extienden hasta diciembre de este mismo año. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas mayoritariamente (en un 99,03% del total) por esta Diputación Provincial de Almería. Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, Cáritas Diocesana de Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a prevenir los casos de desnutrición y mala alimentación infantil a causa de la falta de recursos de familias en grave situación de precariedad económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención por importe de seis mil (6.000) euros a Cáritas Diocesana de Almería, con NIF R0400012A, para el proyecto denominado "Crecer sano", dirigido a la financiación de alimentos y pañales, cuyo plazo de ejecución se extiende durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023.

2º) Aprobar el gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a Cáritas Diocesana de Almería (NIF R0400012A) el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a Cáritas Diocesana de Almería que tiene obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación	bbnzJ/qyi0qUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbnzJ%2Fqyi0qUF0fEYkiS%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	bbnzJ/qyi0qUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbnzJ%2Fqyi0qUF0fEYkiS%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

